

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8815 ORDEN de 27 de julio de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Ciezana de Cieza (Murcia).

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Comercialización Agrarias, relativa al reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según el Reglamento CEE 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; el Real Decreto 1.101/86, de 6 de junio y el Real Decreto 509/92, de 14 de mayo, a favor de la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Ciezana de Cieza (Murcia).

DISPONGO

Primero

Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento CEE 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo, el Real Decreto 1.101/86, de 6 de junio y el Real Decreto 509/92, de 14 de mayo, a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Ciezana de Cieza (Murcia).

Segundo

Se comunicará la presente Orden a la Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la subsiguiente inscripción registral, en el Registro General de O.P.F.H.

Murcia, a 27 de julio de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Administración Pública e Interior

8813 Corrección de error.

Observado error en la publicación del Decreto número 71/92, de 2 de julio de la Estructura de la Secretaría General de la Presidencia y la de los demás órganos de Asistencia al Presidente, en la página número 5208 del B.O.R.M., número 63, de 15 de julio de 1992, artículo 6,2, donde dice:

2. La Dirección General de Servicios se estructura en las siguientes Unidades:

Oficialía.

Debe decir:

2. La Dirección General de Servicios se estructura en las siguientes Unidades:

Oficialía Mayor.

En el punto 3 del mismo artículo 6 donde dice:

Oficialía mayor.

Debe decir:

Oficialía Mayor.

En el apartado i) del mismo punto 3 y artículo 6 donde dice:

Se integra la Oficialía mayor por las siguientes Unidades.

Debe decir:

Se integra la Oficialía Mayor por las siguientes Unidades.

Murcia, a 23 de julio de 1992.—La Vicesecretaria, **Pilar Ruiz Llamas**.

8814 ORDEN de 21 de julio de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santa Cruz García Piqueras.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el 25 de junio de 1992, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santa Cruz García Piqueras, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santa Cruz García Piqueras contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre concurso de méritos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 25 de junio de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santa Cruz García Piqueras, anulamos y dejamos sin efecto, por no ser conforme a Derecho, la Orden de 25 de mayo de 90 y la resolución de 2 de agosto de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Región de Murcia, en cuanto a la exclusión del demandante que decidieron en el concurso convocado por la Orden de 14 de diciembre de 1989, con reconocimiento del derecho de este último a poder optar a la plaza convocada AZ00016, sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.